



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 066/2025**

Porongo, 23 de octubre del 2025

**MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

### VISTOS:

**Que**, la solicitud con cite GAM. No. 294/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y el contrato administrativo para la prestación de servicios de: **"Supervisión Técnica para Ampliación Centro de Salud San Juan Bautista de Porongo"**; GAMP- ANPE- ST -04/2025 con CUCE 25-1703-00-1597556-1-1", suscrito por el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran Secretario Municipal de Obras Públicas y la **"EMPRESA UNIPERSONAL IALECTO SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION,"** de propiedad del Sr. Albaro David Echalar Torrez con Cedula de Identidad No. 5488676, adjuntado todo el proceso de contratación correspondiente, en la modalidad ANPE, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No. 588.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. También el artículo 302 de la Norma Suprema, parágrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Que**, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, en su artículo 16 núm. 4 establece que es atribución del concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) y en el numeral 8 indica aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, dispone en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

**Que**, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su artículo 13 establece que el contrato de prestación de servicio "es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva, se obliga a la prestación de un servicio al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a cambio de un precio que la entidad se obliga a pagar". El Parágrafo I dispone que los contratos de prestación de servicios que establezca una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de suministro que establezcan una cuantía mayor a 100.000 (Cien 00/100), se requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal."

**Que**, el Contrato Administrativo para la prestación de servicios de SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN INGRESO PRINCIPAL DE VILLA BONITA, mediante GAMP.ANPE. ST 01/2025, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal y la EMPRESA UNIPERSONAL IALECTO SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION, de propiedad del Sr. Albaro David Echalar Torrez con Cedula de Identidad





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

No. 5488676, mismo que establece como monto total del Contrato de Bs. 148.500,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Bolivianos). El supervisor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Realizar la SUPERVISION, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de su propuesta. b) Asumir directa e integrante el costo de todos los posibles daños y perjuicio que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos accidentes, atentados etc. c) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**Que**, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No. 263/2025 ADJUDICACION de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), que dispone: en el Artículo Primero. - Se APRUEBA el Informe de Evaluación y Recomendación del 15 de octubre de 2025 y ADJUDICA el proceso de contratación "SUPERVISION TECNICA PARA AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO" con CUCE: 25-1703-00-1597556-1-1 y Código Interno GAMP ANPE ST 04/2025 al proponente ECHALAR TORREZ ALBARO DAVID - IALECTO SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION, de propiedad del Sr. ECHALAR TORREZ ALBARO DAVID, con Numero de Identificación Tributaria NIT 5488676019, y Código GAMP ANPE ST 04/2025, por el monto de Bs. 190.000,00 (Ciento Noventa Mil Quinientos 00/100 BOLIVIANOS), y un plazo de prestación de ejecución de 210 (Doscientos Diez) días calendarios, computados a partir del siguiente día hábil a la emisión de la Orden de Proceder.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación, de fecha 15 de octubre de 2025 con CUCE 25-1703-00-1597556-1-1, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Ing. Luis Gonzalo Villazón Saucedo Director Municipal de Proyectos de Obras Públicas, Luis Carlos Méndez Eguez Apoyo a Contrataciones IV, quienes recomiendan al responsable del Proceso de Contratación (RPC): ADJUDICAR a la EMPRESA UNIPERSONAL ECHALAR TORREZ ALBARO DAVID - IALECTO SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION, de propiedad del Sr. Echalar Torrez Albaro David, con NIT. No. 5488676019, del proceso de la Contratación "SUPERVISION TECNICA CONST. PARA AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO", con CUCE: 25-1703-00-1597556-1-1 y código GAMP - ANPE -ST-04/2025, por un monto de **Bs. 190.000,00 (Ciento Noventa Mil 00/100 Bolivianos)**, con un **plazo de ejecución de 210 (Doscientos Diez) días calendarios**, computable a partir de la emisión de la orden de proceder del servicio de supervisión técnica.

También se evidencia que existe de la **Certificación Presupuestaria (Manual)** elaborada el 19 de agosto de 2025, para la **Supervisión Técnica AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO**, con Objeto del Gasto: 4.2.3.20. (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Dominio Público), por el importe de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Bolivianos). La certificación Plurianual que establece que en el Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2025 - 2026 se encuentra inscrito la categoría programática para la Supervisión Técnica para la Ampl. Centro de Salud San Juan Bautista de Porongo Centro con un importe de Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

**Que**, en sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2025, se procedió a dar lectura al oficio emitido por el Alcalde Municipal remitiendo el Contrato y el proceso de ratificación para la supervisión Ampl. Centro de Salud San Juan Bautista Porongo Centro, mismo que se consideró su dispensación de trámite y voto de urgencia por el Pleno del Concejo Municipal, seguidamente la concejal presidenta pone a consideración la **RATIFICACION** del Contrato Administrativo para la prestación de servicios de "**SUPERVISION TECNICA PARA AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO**", mismo que obtuvo la votación afirmativa de los seis (6) concejales presentes, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

### RESUELVE:

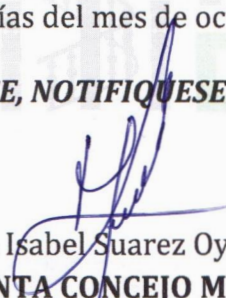
**ARTICULO PRIMERO.** - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo para la prestación de servicios de "**SUPERVISION TECNICA AMPL. CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PORONGO CENTRO**" con código interno GAMP-ANPE ST - 04/2025, CUCE: 25-1703-00-1597556-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Hebert Ignacio Gutiérrez Duran en su calidad de Secretario Municipal de Obras Públicas y la "**EMPRESA UNIPERSONAL IALECTO SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION**", de propiedad del Sr. Albaro David Echalar Torrez, con Cedula de Identidad No. 5488676, por el monto total del contrato de **Bs. 190.000,00 (Ciento Noventa 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecucion de doscientos diez (210) días calendarios, que serán computados a partir del día siguiente a la emisión de la Orden de Proceder por el Fiscal de Obra para la Supervisión.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

**ARTICULO TERCERO.** - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones de la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
María Isabel Suarez Oyola

**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

  
María Astir Bazán Gutiérrez

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

